

**Ente fiscalizado:** Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado

**Fondo:** Recursos Fiscales e Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFPO-22-PARFIP-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado de San Luis Potosí (FIDETUR) fue creado mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en

el Estado de San Luis Potosí suscrito el 20 de octubre de 1999 el cual tuvo una modificación el 22 de agosto de 2002 en la que se establecieron las finalidades del Fideicomiso, asimismo en el artículo 83, modificado el 15 de abril de 2019, y 84 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, se establecen las funciones y finalidades del Fideicomiso.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 65,154,726.00
Muestra auditada:	\$ 58,728,693.00
Representatividad de la muestra:	90.1%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales	\$ 65,154,726	\$ 58,728,693	90.1
<b>Total</b>	<b>\$ 65,154,726</b>	<b>\$ 58,728,693</b>	<b>90.1</b>

#### **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

**1.** Se analizó el Control Interno instrumentado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 21 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Derivado del análisis de las preguntas contenidas en el Cuestionario de Control Interno, la administración del FIDETUR, considera que tomando en cuenta la estructura esbelta que posee, varias preguntas no aplican al fideicomiso y así se respondieron, lo cual generó una baja calificación, sin embargo, el ente auditado si está en proceso de mejora de sus controles internos ya que forma parte del Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo, toda vez que está sectorizado a la misma", así como copia certificada del 28º del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación en materia de Control Interno del Estado, y la evidencia del cumplimiento de compromisos de mejora para fortalecer el Control Interno y mejora de procesos para la disminución de riesgos inherentes a la operación.*

Con el análisis de la documentación presentada, el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante el Acuerdo para la Modificación de Integración del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí el cual hace mención dentro del Capítulo II artículo 4 que el FIDETUR está integrado dentro del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); sin embargo no se solventa la presente observación, si bien queda comprobado que el FIDETUR forma parte del COCODI de la Secretaría de Turismo, no se presenta evidencia de que se establezca un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

## AEFPO-22-PARFIP-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**2.** El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado no presentó evidencia de la implementación y aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) en sus 5 componentes que son; Ambiente de Control, Actividades de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "El FIDETUR cuenta con la implementación y aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se encuentra adherido al que presenta la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí", además de copia certificada de la Matriz de Riesgos Institucional y Programa de Trabajo de Control Interno Numeral 14 y 16, formatos que se entregan de manera trimestral al Comité.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante la Matriz de Riesgos Institucional y el Programa de Trabajo de Control Interno Numeral 14 y 16 de la Contraloría General del Estado, en los cuales se evidencia que el Fideicomiso participa en los 5 componentes del Marco Integrado de Control Interno como Ambiente de Control, Actividades de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Transferencia de Recursos**

**3.** Se comprobó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado recibió por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí la cantidad de \$63,280,539 por concepto de Recursos Fiscales Estatales, quedando pendiente de pago al cierre del ejercicio un total de \$8,858,246 por este último concepto, los cuales fueron depositados durante enero de 2020 en cuentas bancarias productivas y específicas en las que se recibieron y administraron cada uno.

**4.** Se comprobó el registro de las operaciones de los ingresos por transferencias por parte de la Secretaría de Finanzas, correspondientes a lo recaudado en las partidas contables y presupuestarias correspondientes por concepto de Impuesto sobre Hospedaje por \$30,755,445; y Apoyos Extraordinarios de \$32,525,094, se constató que los depósitos fueron realizados en la cuenta bancaria del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado en HSB cuenta 4016605677.

## **Ingresos**

**5.** Se comprobó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo no recaudó ingresos propios durante el ejercicio 2019, y los únicos recursos que administró fueron los transferidos por la Secretaría de Finanzas.

**6.** De la revisión al estado de cuenta bancario, de la cuenta número 4016605677 proporcionados por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado se determinaron rendimientos por \$6,158 de marzo a noviembre de 2019, los cuales no se detectó el registro contable correspondiente.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice "De acuerdo a la revisión de los estados de cuenta bancario de la cuenta número 4016605677, del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), los rendimientos detectados de los meses de marzo a noviembre del ejercicio 2019; por error involuntario no se hizo el registro contable correspondiente"; se presenta copia certificada de los estados de cuenta, auxiliar de la cuenta 1114 (valores), póliza de corrección D00251 del 01 de agosto de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante estados de cuenta bancarios, auxiliar de la cuenta 1114 Inversiones y póliza D00251 del 1 de agosto de 2020 donde se refleja la corrección y el registro de los intereses señalados por un importe total de \$6,158, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**7.** De la revisión a los registros contables cuenta 4311-01 Otros Ingresos y Beneficios sub-cuenta Intereses ganados, se detectó que la póliza número D00039 del 01 de enero de 2019 por \$239,336 no contaba con documentación comprobatoria y justificativa, así mismo no se vio reflejado el interés generado en la cuenta bancaria.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Derivado de la revisión realizada a los registros de la cuenta 4311-01 (Otros ingresos y beneficios, la subcuenta Intereses ganados) el análisis revelo que no se encuentra dicho depósito en el banco por lo cual no debió contabilizarse el movimiento, mismo que fue corregido contablemente. La cuenta de ingresos, que tiene como origen las transferencias bancarias del Gobierno del Estado, se tiene plenamente identificada y éstas últimas están conciliadas e integradas en los reportes de ingresos, adicionalmente manifestamos que se tienen las conciliaciones bancarias de todos los meses del ejercicio 2019 con el estado de cuenta", se presentan copias certificadas de póliza D00039, auxiliar de la cuenta 1114, póliza de corrección D00252 del 1 de agosto de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante Póliza D00039 del 1 de enero de 2019, auxiliar de la cuenta 1114 Inversiones, y póliza de corrección D00252 del 1 de agosto de 2020 donde se corrige y realiza reclasificación correspondiente por un importe de \$239,336, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Servicios Personales**

**8.** Durante el ejercicio 2019 el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) ejerció \$3,839,594 en el capítulo de Servicios Personales, de los cuales \$3,731,806 corresponden al pago de Honorarios Asimilables a Salarios mismos que fueron registrados contable y presupuestalmente.

**9.** Derivado de la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, se constató que se enteraron los pagos de ISR Retenciones por Asimilados a Salarios correspondientes al ejercicio 2019 por un total de \$448,241.

**10.** Dentro del registro del presupuesto modificado perteneciente al capítulo 1000 Servicios Personales, se identificó una partida presupuestal contemplada para aportaciones de seguridad social, a fondos de vivienda y al sistema para el retiro por un total de \$432,907 sin que exista evidencia del registro de obligaciones por dichos conceptos para trabajadores bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice "La partida presupuestaria que está dentro del presupuesto aprobado para aportaciones de seguridad social por \$215,319, aportaciones de fondos de vivienda por \$102,724 y aportaciones al sistema para retiro por \$114,864, no han sido aplicadas, debido a que no se tiene dado de alta un registro patronal, ni se ha contemplado dar de alta a los trabajadores como sueldos y salarios; ya que entrarían en el régimen obligatorio del seguro social al cual el Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) no está permitido entrar. En el caso de que el comité decida dar de alta a los trabajadores, se tendrá que dar la instrucción para poder ejercer ese presupuesto. Se considera debido a que la Secretaría de Finanzas lo solicita para la entrega del presupuesto", anexan copia certificada del Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2019, póliza I00006 del 3 de enero de 2020, póliza I00007 del 7 de enero de 2020, póliza I0008 del 9 de enero de 2020, póliza I00009 del 29 de enero de 2020, y póliza I00010 del 4 de febrero de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2019 que muestra la partida presupuestal contemplada para aportaciones de seguridad social, a fondos de vivienda y al sistema para el retiro y pólizas de ingresos I00006 del 3 de enero de 2020, I00007 del 7 de enero de 2020, I00008 del 9 de enero de 2020, I00009 del 29 de enero de 2020, y I00010 del 4 de febrero de 2020 en donde se muestra la recepción de ingresos resultado de la recaudación del Impuesto sobre Hospedaje; se considera que dichos documentos no son elementos suficientes, debido a

que no se muestra un reintegro de los recursos por \$432,907 recibidos y no ejercidos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFPO-22-PARFIP-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$432,907 (Cuatrocientos treinta y dos mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales que no fueron devueltos a la Secretaría de Finanzas o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019.

**11.** Se verificó que la totalidad de la plantilla laboral de empleados del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) se encuentra bajo la modalidad de Honorarios asimilables a salarios, por los cuales se ejercieron \$3,839,594 durante el ejercicio 2019, sin que exista un tabulador que permita definir el nivel de sueldo a percibir por cada uno de los empleados, además no se presentó evidencia de la autorización por parte de la Oficialía Mayor para la celebración de los contratos correspondientes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "En atención a la Cláusula Décima inciso g), del Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso de fecha 22 de agosto de 2002, el proyecto de estructura administrativa se sometió y aprobó a través del Comité Técnico, órgano máximo del FIDETUR conforme al presupuesto autorizado al efecto. Aunado a lo anterior, el personal que integra la plantilla por Honorarios asimilables es el indispensable para el cumplimiento de los programas autorizados por el propio Comité Técnico. Así mismo, es de puntualizar que en atención al Contrato y el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso, le otorga la potestad jurídica de autorizar a través del Comité Técnico la estructura administrativa del mismo, así como los sueldos del personal del fideicomiso, aunado a que como organismo descentralizado de la administración pública estatal, en atención a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el fideicomiso goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas, siguiendo en todo momento los parámetros establecidos en relación a los sueldos y salarios de la Oficialía Mayor del Gobierno de Estado, tomando en consideración que los tabuladores de sueldos y salarios de la Oficialía Mayor aplican para el personal de base, no existiendo a la fecha, ni teniendo conocimiento que la Oficialía Mayor maneje un tabulador para el personal de Honorarios Asimilables"; y copia certificadas de Manual de Organización 2020, Minuta de la séptima sesión ordinaria 2019 del Comité Técnico del 3 de octubre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante Manual de Organización, Catálogo de descripción de puestos y Minuta de la Séptima Sesión Ordinaria 2019 del Comité Técnico del 03 de octubre de 2019, en donde se autorizan los cambios administrativos del personal, sin embargo, ésta Auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo, derivado a que la plantilla laboral de empleados del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) se encuentra bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, sin que presente evidencia de la existencia de un

tabulador que permita definir el nivel de sueldo a percibir por cada uno de los empleados considerados en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí como servidores públicos de un fideicomiso público.

#### AEFPO-22-PARFIP-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la administración y control de la plantilla de servidores públicos, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos en el pago de honorarios asimilables, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa establecida y sus objetivos.

**12.** Se comprobó mediante la revisión de nóminas que no hubo pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva para 1 (un) empleado que fue reportado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) durante el ejercicio 2019.

**13.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con recursos fiscales toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**14.** Derivado de la revisión al capítulo de Servicios Personales del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), se detectó una indemnización por un importe de \$107,788 registrado en la póliza número C00843 del 28 de junio de 2019, de la cual no se proporcionó evidencia suficiente para la determinación de dicha erogación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Se realizó el pago a un trabajador que tenía 7 años ininterrumpidos laborando con nosotros y a efecto de evitarnos demandas futuras, es que se decide liquidarlo con lo establecido en la norma para estos casos, por lo tanto, se hace modificación presupuestal a efecto de contar con la disponibilidad presupuestal en la partida del gasto. Por ende se finiquita al trabajador cuidando que no se afecte la hacienda pública del Fideicomiso, esto en referencia a lo enmarcado por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí", póliza C00843 del 28 de junio de 2019 con ficha informativa y hoja de cálculo de liquidación por \$107,788, minuta de la séptima sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2012, minuta celebrada en la quinta sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2019, acuerdo tres.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante póliza C00843 del 28 de junio de 2019 respaldada con ficha informativa y hoja de cálculo de la liquidación por un importe de \$107,788, minuta de la séptima sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2012 y minuta celebrada en la quinta sesión ordinaria del 30 de julio de 2019, acuerdo número tres, donde se manifiesta la aprobación del presupuesto de los movimientos administrativos de personal, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**15.** El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) no registró durante el ejercicio 2019 pagos por concepto de seguros de vida y médicos con cargo al presupuesto de Servicios Personales.

### **Materiales y Suministros**

**16.** Del capítulo 2000 Materiales y Suministros se revisaron erogaciones por \$102,887 de un total de \$160,028 equivalente a un 64%, que corresponde al gasto efectuado por concepto de materiales, útiles y equipos de oficina; insumos para equipo de tecnología; uniformes; y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

**17.** De la revisión efectuada a la cuenta contable 5127-2711 vestuario y uniformes, según póliza P00912 del 26 de septiembre de 2019 por \$26,001 por concepto de compra de uniformes para el personal del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), se detectó la falta de documentación de trámite interno como, carta de instrucción, oficio de solicitud de materiales, cotizaciones y cuadro comparativo con la finalidad de garantizar las mejores condiciones técnicas y económicas.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Se hace la aclaración que este gasto no corresponde a uniformes del personal de FIDETUR, ya que es el nombre del concepto de la cuenta, vestuario y uniformes, sin embargo el gasto corresponde a vestimenta distintiva para el uso, promoción y desarrollo turístico de congresos y convenciones"; copia certificada de póliza P00912 del 26 septiembre de 2019 y C01268 del 01 de octubre de 2019 respaldadas con carta instrucción, oficio de solicitud de materiales, cotizaciones y cuadro comparativo, así mismo se adjunta factura con folio interno F1744 del 25 de julio de 2019 y validación en el SAT.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas certificadas números P00912 del 26 de septiembre de 2019 y C01268 del 01 de octubre de 2019, las cuales están respaldadas con su respectivo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio interno F1744 del 25 de julio de 2019, validación del SAT, oficio de solicitud, ficha informativa, carta de instrucción, cotizaciones con tres proveedores distintos y mediante escrito en donde realizó aclaración que indica que dicha adquisición no es referente a uniformes si no a vestimenta distintiva para el uso, promoción y desarrollo turístico del personal de la Oficina de Congresos y

Convenciones, sin embargo se recomienda hacer los registros a las cuentas correspondientes debidamente presupuestado para tal efecto, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Servicios generales**

**18.** Del capítulo 3000 Servicios Generales se revisaron erogaciones por \$719,575 de un total de \$890,474 equivalente a un 81%, que corresponde al gasto efectuado por concepto de servicio de telefonía celular; arrendamiento de edificios, espacios de estacionamiento para el personal directivo; servicios de contabilidad; conservación y mantenimiento menor de bienes muebles; e impuesto sobre nómina, verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

**19.** De la revisión efectuada a la cuenta contable 5131-3151 telefonía celular, se detectó la falta del oficio para la asignación de equipo de telefonía celular por un importe de \$36,232.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Se especifica que no se asigna ningún equipo telefónico, únicamente se paga la renta de la línea telefónica al Titular de la Dirección del Fideicomiso y al Ejecutivo de Ventas que tiene relación directa con personal de la Ciudad de México a fin de efectuar las actividades de captación de eventos y promoción del destino a nivel nacional; circunstancia indispensable para cumplir con los fines del Fideicomiso de conformidad con el convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso".*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante argumento por escrito aclarando que consta únicamente el pago de la renta del servicio y no la asignación de equipo de telefonía celular, mismos que son indispensable para cumplir con los fines del ente auditado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**20.** Con la revisión efectuada a la cuenta contable 5132-3221 arrendamiento de edificios, se constató que existen pagos de servicios por concepto de estacionamiento para vehículos del personal del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado por un importe de \$78,000, los cuales no están debidamente respaldados por un contrato que regule dicho servicio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Derivado de la observación no se tiene contrato que regule la obligación de un pago fijo mensual, debido a que es un servicio que es variable y enfocado a las necesidades del fideicomiso. Se podría cancelar en el momento que así se requiera sin necesidad de cubrir una penalización que así lo exija una cláusula de este. Esta prestación se le otorga al personal del Fideicomiso toda*

*vez que utilizan su vehículo particular para las actividades que requieran realizar fuera de la oficina, como lo son visitas de inspección, atención a clientes y hoteles con quienes se realizan algunas reuniones que se programan para la prospección del destino como sede para eventos y cumplir así con la función del FIDETUR”.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante argumento por escrito que no se tiene contrato que regule la obligación de un pago fijo mensual, debido a que es un servicio que es variable y enfocado a las necesidades del fideicomiso, mismo que se podría cancelar en el momento que así se requiera sin necesidad de cubrir una penalización que así lo exija una cláusula de este, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**21.** De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales, sub-cuenta 5133-3311 Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que existen pagos por concepto de servicios de contabilidad para el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) por un importe de \$278,400, los cuales no están debidamente respaldados por un contrato que regule dicho servicio.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó copia certificada del contrato GESLP/PSP/13.SP/2019 de los servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copia de contrato certificado número GESLP/PSP/13.SP/2019 celebrado el 1 de enero de 2019 y vigencia al 31 de diciembre de 2019 por concepto de servicio de asesoría de contabilidad gubernamental, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**22.** Derivado de la revisión al rubro de Bienes Muebles en la cuenta contable 1241 Mobiliario y Equipo de Administración, en un universo de \$103,704 y en una muestra de \$91,312, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$22,916.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "En relación con la observación presentada se acepta que existe un error contable, este tipo de error es involuntario y sin la intención de causarle problemas al Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), cabe mencionar que el registro que hace el departamento de contabilidad es en relación con la información que proporciona el departamento de administración para su captura. No obstante, se establece el compromiso de que este error no se vuelva a presentar", se presentan copias certificadas*

*de las pólizas de corrección número D00253 del 1 de agosto de 2020 y D00601 de fecha 01 de diciembre de 2019 por un importe de \$11,458, carta instrucción, factura con folio interno IK2484 del 05 de diciembre de 2019, validación del SAT, y ficha informativa.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante póliza de cancelación número D00253 del 1 de agosto de 2020 por registro duplicado por \$11,458, así como la documentación comprobatoria en póliza D00601 del 1 de diciembre de 2019 como factura con folio interno IK2484 del 5 de octubre de 2019 por \$11,458, validación del SAT, reporte de comprobación del gasto y ficha informativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**23.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2019 con recursos fiscales, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

### **Proyectos de inversión**

**24.** Derivado del análisis al Capítulo 6000 Inversión Pública se revisaron erogaciones por \$54,083,113 de un total de \$62,247,647 equivalente a un 87%, que corresponde a servicios contratados para la promoción y difusión turística del estado mediante campañas de publicidad en portales de internet, anuncios espectaculares, estrategias en redes sociales, participación en eventos especiales dedicados a la promoción turística; así como la contratación de servicios de capacitación enfocados al desarrollo de estrategias de marketing turístico; apoyos a eventos que generan promoción y derrama económica en el Estado; verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

**25.** Con cargo a la partida del gasto 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) no presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$6,523,129.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó copias certificadas de documentación comprobatoria que consta en 12 pólizas con cheque, carta de instrucción, ficha informativa, informe de los servicios prestados, evidencias; contrato celebrado con un proveedor. Celebrado el 19 de febrero de 2019 con vigencia del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2019; póliza D00498 del 11 de noviembre de 2019 la cual corresponde a la aplicación del saldo deudor pendiente por comprobar por un importe de \$2,100.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copias certificadas que consta en 12 pólizas respaldadas con cheque, carta de instrucción, ficha informativa, contrato y póliza para justificar gastos pendientes de comprobar, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**26.** De la revisión efectuada a la cuenta contable 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos se detectó erogaciones por concepto de coctel de invitados para la gira del Secretario de Turismo Federal, alimentos y bebidas, etc. de los cuales no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa como elaboración de un informe de las actividades realizadas, evidencias fotográficas, evidencia de la publicidad realizada, etc. por \$568,952.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó copia certificada que consta en 11 pólizas respaldadas con facturas, validación del SAT, ficha informativa, cotizaciones, y evidencia fotográfica.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copia certificada que consta en 11 pólizas documentación comprobatoria y justificativa del gasto, tales como 11 pólizas respaldadas con facturas, validación del SAT, ficha informativa, cotizaciones, y evidencia fotográfica por un importe de \$568,952, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**27.** Con base en las pruebas aleatorias realizadas al Capítulo 6000 se comprobó que no se realizaron contratos por la prestación de diversos servicios por un importe de \$9,034,053.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó copia certificada de veinte contratos con los proveedores observados por los diversos servicios.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, entregó copia certificada de 20 contratos solicitados, por lo tanto se solventa la observación por un importe de \$8,885,573; sin embargo proporcionó ficha justificativa del mes de agosto de 2019 que indica que el servicio recibido por parte de un proveedor, fue solicitado de manera inmediata por lo cual no se tuvo la oportunidad de formalizar el servicio mediante un contrato, por lo tanto no se solventa la presente observación por un importe de \$148,480.

**AEFPO-22-PARFIP-2019-02-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$148,480 (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos

00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales que fueron erogados por la prestación de servicios de los que no se tuvo evidencia de la generación del contrato respectivo.

**28.** Derivado de la revisión a la partida del gasto 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, se detectó póliza D00197 del 1 de mayo de 2019 por \$7,540 sin presentar documentación comprobatoria y justificativa de los servicios prestados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó copia certificada que consta en póliza D00197 del 1 de mayo de 2019 respaldada con factura con folio fiscal AAA1FA4F-93E9-4FDF-8A07-E1EC7DF11AD5 del 2 de mayo de 2019 por \$7,540, validación del SAT, ficha informativa, y evidencia fotográfica.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante póliza D00197 del 1 de mayo de 2019 respaldada con factura con folio fiscal AAA1FA4F-93E9-4FDF-8A07-E1EC7DF11AD5 del 2 de mayo de 2019 por \$7,540 por concepto de hospedaje los días 29 y 30 de abril del Secretario de Turismo en gira de trabajo a San Luis Potosí, validación del SAT, ficha informativa, y evidencia fotográfica, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**29.** De la revisión efectuada a la cuenta contable 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, se detectó la falta de documentación de trámite interno como firmas de autorización en facturas, carta de instrucción, cotizaciones y cuadro comparativo con la finalidad de garantizar las mejores condiciones técnicas y económicas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice "Se hace mención de que no todos los apoyos conllevan un cuadro comparativo, así como cotizaciones, siendo tal que las pólizas observadas son de pasivo y de diario", se presenta copia certificada de las pólizas P01538, P01339, D00498, D00193, D00206 y P01565, respaldadas con carta instrucción, cuadro comparativo, cotizaciones, facturas y pago de las mismas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copia certificada pólizas P01538, P01339, D00206, D00498, D00193 y P01565, las cuales se encuentran respaldadas con carta instrucción, cuadro comparativo, factura autorizada; por lo tanto se solventa la presente observación.

**30.** De las pólizas solicitadas al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) para su revisión, no presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$1,120,777.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó copias certificadas que constan en 11 pólizas con documentación comprobatoria incluye facturas, archivos xml, validación ante el SAT, fichas informativas y testigos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copia certificada 11 pólizas respaldadas con facturas, archivos xml, validación ante el SAT, fichas informativas y testigos, por lo tanto se solventa la observación.

**31.** Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado a 14 (catorce) proveedores del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado (FIDETUR), pagados con Recursos Estatales, no se recibió respuesta de los mismos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: "Se realizaron llamadas telefónicas de apoyo para localizar a los 14 proveedores listados a los cuales no fue posible localizar por lo que no obtuvimos una respuesta favorable para solicitarles su contestación a la prueba de auditoría de compulsas. En este sentido considerando la situación actual que estamos viviendo se continúa con las solicitudes de respuesta de los proveedores mencionados a la ASE".*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, se recibió respuesta al oficio de compulsas por parte de 3 (tres) proveedores, sin embargo se devolvieron los oficios correspondientes de 5 (cinco) proveedores; de los 6 (seis) proveedores restantes no se obtuvo respuesta por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFPO-22-PARFIP-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

**32.** Derivado de la revisión al Capítulo 6000 Inversión Pública, se constató que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado (FIDETUR), no realiza las adjudicaciones de servicios de acuerdo a la circular OM-02-11 Solicitud de Contratación de Servicios emitido por la Oficialía Mayor del Estado de San Luis Potosí.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice "En las adjudicaciones de servicios, se respeta la normativa de la circular OM-02-11 Solicitud de Contratación de Servicios emitido por la Oficialía Mayor del Estado de San Luis Potosí, entendiéndose que a la fecha el FIDETUR en la contratación de servicios, realiza la elaboración de contratos de los servicios especializados con todos y cada uno de los requisitos que se establece en la misma, como lo es: Tres propuestas de prestadores de servicios en original, el prestador a contratar debe presentar copia certificada del acta constitutiva de la sociedad (tratándose de personas morales), copia del poder notarial de la persona que suscribe el contrato, copia del documento de inscripción en el RFC, copia de la cedula de identificación fiscal, copia del comprobante de domicilio, y Original del curriculum vitae, debidamente firmado. Aunado a lo anterior, se anexa un estudio de mercado, derivado de las cotizaciones (propuestas) presentadas. Es preciso puntualizar que para la contratación de servicios, en el año 2011, se realizó consulta a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado y a la Contraloría General del Estado, respecto a la forma de realizar las contrataciones del fideicomiso, a través de los oficios de fechas 21 de julio de 2011, 28 de julio de 2011 y oficio no. 02784, únicamente teniendo respuesta por parte de la Contraloría General del Estado, a través del oficio CGE-DT-4161/DGN-DJ-883/2011 signado por el entonces Director Jurídico, en la que se hace del conocimiento a este fideicomiso que: "...en atención a la normatividad aplicable el Comité Técnico del FIDETUR es el órgano máximo de gobierno y como tal de dominio y administración sobre el patrimonio fideicomitado por lo tanto no se requiere se constituya otro Comité".*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante oficio No. CGE-DT-4161/DGN-DJ-883/2011 de la Contraloría General del Estado, que de conformidad con la normatividad aplicable al contrato de fideicomiso según la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y según el artículo 6 del Reglamento Interior del FIDETUR, el Comité Técnico es el Órgano máximo de gobierno y tiene como tal facultades de dominio y administración sobre el patrimonio fideicomitado y de su aplicación, por lo tanto, no se requiere la constitución de un Comité de Adquisiciones para realizar acciones de contratación referidas a servicios de publicidad; por lo tanto, se solventa la presente observación.

## **Ley de Disciplina Financiera**

**33.** En la revisión del formato de los "Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF" 6 a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 6 b) Clasificación Administrativa y 6 c) Clasificación Funcional (Finalidad y Función), presentados tanto por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado como por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se detectó que las cifras relativas al ejercicio del presupuesto de egresos, presenta discrepancia entre ambos reportes, además que la clasificación del Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado se clasifica de forma distinta.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice "No hay diferencia entre lo presentado en la Cuenta Pública Estatal del Poder Ejecutivo ya que sus erogaciones por \$ 65,154,726.77 representan para el FIDETUR un ingreso y en el devengado de los ingresos se observa que coinciden perfectamente. Los reportes consolidables son los del Tomo 2 de la Cuenta Pública en donde se integran a la par ingresos y egresos. La Cuenta Pública tiene desglosadas ciertas partidas dentro de sus etiquetas para gastos, separando el gasto etiquetado y el no etiquetado, que al ingresar al Fideicomiso, el FIDETUR lo eroga bajo el mismo rubro de todas las demás erogaciones del presupuesto pues su figura de fideicomiso le permite erogar a favor de la promoción y difusión del turismo, siempre y cuando se incluyan en sus programas y proyectos específicos, revisados y ejercidos en conjunto con el Fideicomitente". A lo anterior anexan Estado Analítico de Ingresos presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del Gasto (capítulo y concepto, Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de gasto), Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.*

Con el análisis de la documentación presentada por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, se determinó que la observación no se solventa debido a que uno de los objetivos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es establecer criterios para la prestación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitan dar cumplimiento a la referida Ley. Los formatos previstos por dicha Ley son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades federativas y se consideran adicionales de la cuenta pública anual que se entrega al Congreso Local, por lo que debe existir una congruencia entre los mismos.

La clasificación entre Gastos Etiquetados y Gastos No Etiquetados debe apegarse a las definiciones señaladas en la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que los argumentos presentados por el ente fiscalizado no justifican la clasificación concedida dentro de los formatos generados, derivado de lo anterior se recomienda generar mecanismos de conciliación y consolidación entre El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado y la propia Secretaría de Finanzas, que permitan generar información homogénea y transparente en los distintos formatos establecidos por la normativa.

### **AEFPO-22-PARFIP-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar las cifras relativas al ejercicio del presupuesto de egresos entre los reportes generados por la entidad fiscalizada y la Secretaría de Finanzas, además que la clasificación del Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado se clasifica de forma distinta.

**34.** El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), no presentó evidencia de los objetivos anuales, estrategias y

metas para el ejercicio fiscal, Proyecciones de Ingresos y de Egresos, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlo y resultados (Ingresos y Egresos) de las finanzas públicas que abarquen el período de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y Estudio Actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice "Derivado de la observación presentada se menciona que si se presentan las Proyecciones de Ingresos, Proyecciones de Egresos, Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos, pero se presentan sin información, se acepta que es error contable y que este tipo de error es involuntario y sin la intención de causarle problemas al Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), tomando en cuenta su observación se presenta la información correcta y se hace de su conocimiento que se le enviara una copia a la Secretaría de Finanzas, estableciendo el compromiso de que se tendrá más cuidado en este aspecto para que en el futuro no se vuelvan a observar. En la publicación de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se dice que La Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate".*

Con el análisis del argumento presentado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, se determinó que la observación no se solventa debido a que en dicho argumento no presentó evidencia de los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, así como la indicada información correcta proporcionada a la Secretaría de Finanzas.

#### **AEFPO-22-PARFIP-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, las proyecciones de ingresos y de egresos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019.

**35.** Con base en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", se observó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, obtuvo Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición por un importe de \$25,541,035, de los cuales no se presentó evidencia de su aplicación, destino y autorización en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el*

*Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Todos los ingresos adicionales a los estimados al inicio del año son derivados de aportaciones extraordinarias para promoción y difusión de diferentes eventos provenientes de actividades propios del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), mismos que son designados a los fines propios del mismo ingreso, es decir se aplican y ejercen en promoción y difusión de los mismos proyectos. Estas situaciones se integran en la cuenta pública en el apartado 2.1 de ingresos presupuestarios y en referencia a su observación se incluirán en las notas a los Estados Financieros para su comprensión e identificación", anexando copia certificada del reporte de las ampliaciones del presupuesto, minuta del mes de junio 2019, cuarta sesión ordinaria, y minuta de la octava sesión ordinaria del 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante minutas de la Cuarta y Octava Sesión Ordinaria 2019 y notas a los Estados Financieros que todos los ingresos adicionales a los estimados al inicio del año son derivados de aportaciones extraordinarias para promoción y difusión de diferentes eventos provenientes de actividades propios del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), mismos que son designados a los fines propios del mismo ingreso, es decir se aplican y ejercen en promoción y difusión de los mismos proyectos, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**36.** Se constató que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), cuenta con un sistema de contabilidad Gubernamental denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)" y éste se encuentra alineado a las disposiciones establecidas en el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como las reglas de contabilidad gubernamental, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de San Luis Potosí y su Reglamento, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

**37.** Se constató que la información financiera presentada en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2019 en su Tumo VII Sector Paraestatal, fue publicada la información contable con la desagregación siguiente: Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo, sin embargo no se presentó en su totalidad los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera como; Proyecciones de Ingresos - LDF, Proyecciones de Egresos - LDF, Resultados de Ingresos - LDF, Resultados de Egresos e Informe de Estudios Actuariales - LDF.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice "Derivado de la observación presentada se menciona que si se presentan las Proyecciones de Ingresos, Proyecciones de Egresos, Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos, pero se presentan sin información, se acepta que es error contable y que este tipo de error es involuntario y sin la intención de causarle problemas al Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo*

*del Turismo en el Estado (FIDETUR), tomando en cuenta su observación se presenta la información correcta y se hace de su conocimiento que se le enviara una copia a la Secretaría de Finanzas, estableciendo el compromiso de que se tendrá más cuidado en este aspecto para que en el futuro no se vuelvan a observar. En la publicación de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se dice que La Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate”, copia certificada de las Proyecciones de Ingresos LDF, Proyecciones de Egresos LDF, Resultados de Ingresos LDF, y Resultados de Egresos LDF.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante documentación certificada que consta en Proyecciones de Ingresos LDF, Proyecciones de Egresos LDF, Resultados de Ingresos LDF, y Resultados de Egresos LDF, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**38.** El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) no publicó en la Página Oficial de Internet y en su respectiva Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada del ejercicio fiscal 2019; así como los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos para el ejercicio fiscal 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumentación por escrito que a la letra dice "En atención a la observación esta, se cumple en la entrega de informe trimestrales a la Secretaría de Finanzas, para que esta última en atención a sus facultades publique la cuenta pública consolidada en su página de transparencia, ya que, de hacerlo el fideicomiso, estaría publicando información aun no validada e integrada por la dependencia competente; ahora bien, es menester puntualizar que los informes trimestrales corresponden a información pública de oficio, que como ente obligado el fideicomiso debería subir (extrayendo dicha información consolidada de la plataforma estatal de transparencia (PNT), sin embargo, este fideicomiso, para estar en condiciones deberá invariablemente contar con la tabla de aplicabilidad, así como contraseña para poder subir dicha información, circunstancia que al día de hoy no ha sucedido, siendo la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información (CEGAIP), la que cuenta con atribuciones para proporcionar la clave y validar la tabla de aplicabilidad en atención al artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, aclaró mediante oficio de respuesta que cumple en la entrega de informes trimestrales a la Secretaría de Finanzas, para que esta última en atención a sus facultades publique la cuenta pública consolidada en su página de transparencia; por lo tanto, se solventa la presente observación.

## **Análisis de la información financiera**

**39.** El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado (FIDETUR) presentó la totalidad de Estados de Cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, sin embargo se detectó que éstas no se elaboraron de manera correcta debido a que se muestran con saldo 0 (cero), por lo que carece de control para su desarrollo de manera sistematizada y oportuna, con el objetivo de conciliar los saldos de las cuentas contables con los registros financieros generados, debiendo tener como respaldo la documentación de origen de las operaciones que coadyuvan a un registro contable que modifica los saldos de recursos y obligaciones en los Estados Financieros, siendo la finalidad de supervisar de una manera constante los saldos contables, para identificar y eliminar las situaciones de riesgo, como carencia o falta de idoneidad del documento soporte, interpretación y asociación inadecuada del hecho económico realizado o registrado en una cuenta contable diferente, operaciones realizadas que no han sido incluidas contablemente; realizándose bajo la responsabilidad del Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Contabilidad, a la falta de esta organización no existe una generación de Estados Financieros confiables y comprensibles.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó conciliaciones bancarias de la cuenta 4016605677 por los meses de julio y diciembre del 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copia certificada de las conciliaciones bancarias de la cuenta 4016605677 por los meses de julio y diciembre de 2019, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**40.** Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 proporcionada por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado (FIDETUR), cuenta 2117 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se pudieron detectar saldos contrarios a su naturaleza contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice "Se revisó la cuenta 2117 de años anteriores y debido a un error contable se registraron en cuentas invertidas, cabe mencionar que este es un error involuntario y en ningún momento se hace con el afán de perjudicar al Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR)", y copia certificada de la póliza de corrección número D00093 del 1 de abril de 2020 por \$135,011.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó la corrección de los errores contables mediante póliza D00093 del 1 de abril de 2020, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**41.** De la revisión a sus Estados Financieros presentados por Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado (FIDETUR), se detectó que éste no hace los registros correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice "En la revisión del procedimiento de las depreciaciones se comenta qué, el Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) se encuentra en proceso de regularización de Actualización del Patrimonio, donde se determinará primeramente la vida útil de cada uno de los bienes inventariados, y según la normatividad vigente o en su defecto la experiencia de los funcionarios que resguardan los bienes, así se podrá determinar el valor de depreciación que corresponda a cada bien y que se calcula en un periodo de 6 meses a partir de este mes, una vez terminado este proceso, se procederá a registrar las depreciaciones correspondientes. Se hace de su conocimiento que este proceso ya se había iniciado con anterioridad, pero debido a la pandemia del virus covid-19 este se tuvo que aplazar hasta que se estuviera en posibilidad de poder trabajar al cien por ciento, es por eso por lo que a partir del mes de septiembre 2020 se retomara el plan de trabajo, en complemento a la Observación realizada"; y copia certificada cronograma con el Plan de Trabajo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante argumento y copia certificada de cronograma de trabajo para el ejercicio 2020 en su punto IV; Integración al Sistema de Contabilidad punto 17; realización y actualización de depreciaciones a la fecha, por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### **Cumplimiento de la normativa**

**42.** Derivado de la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 proporcionados por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado, se comprobó que el importe registrado en el momento contable "devengado" de su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto respecto del importe reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera (Activo No circulante, adquisiciones), no presentan diferencia.

**43.** El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), no presentó los Manuales de Organización y Procedimientos autorizados y registrados ante la Oficialía Mayor del Estado de San Luis Potosí, además de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, tendrá como alguna de sus atribuciones aprobar la estructura orgánica básica del Organismo, las modificaciones que procedan, así como el Reglamento Interior del Organismo y los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-317/09.2020 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumento que a la letra dice "El FIDETUR cuenta con Manual de Organización, autorizado en minuta ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013, mismo que se anexa al presente, es de denotar que el artículo 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece un apoyo, y no así un registro y una autorización, el que a la letra establece: Artículo 41. A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de los siguientes asuntos: III. Coadyuvar con las diversas dependencias del Ejecutivo, en la elaboración de sus manuales de Organización y de procedimientos, así como auxiliarlas en la formulación de sus proyectos de Reglamentos interiores. Aunado a que dicho manual se autorizó a través del Comité Técnico, en atención a las facultades de dominio y administración, atendiendo a la Cláusula Novena inciso A) y G) en la que se establece que el Comité Técnico del FIDETUR tendrá la facultad de aprobar el proyecto de estructura administrativa y establecer y organizar las oficinas del Fideicomiso". Se anexa oficio FID-322-/09.2020 solicitando la revisión del Manual de Organización y Procedimientos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante oficio de solventación, anexando una copia certificada del Manual de Organización del FIDETUR, además que la constitución del Fideicomiso le otorga la facultad de aprobar el proyecto de estructura administrativa y establecer y organizar las oficinas del Fideicomiso, por lo tanto, se solventa la presente observación.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 29 resultados con observación, de los cuales 22 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 581,387.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$58,728,693 que representó el 90.1% del universo seleccionado por \$65,154,726. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
C.P. Salvador Emmanuel Lira Juárez	Auditor

### **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
- Circular OM-02-11 emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 24 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/SCT/GMA/MTG/SLJ

VERSIÓN PÚBLICA